

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **071**

Fecha Estado: 09/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120080146800	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARIA ALICIA ISAZA GARCIA	MARIA HERMELINA SOSSA ISAZA	Auto requiere OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, (DIAN) sobre la existencia del presente proceso, dando cuenta el nombre e identificación del causante y del avalúo de los bienes, para que, si a bien lo tiene, dentro de los 20 días siguientes a la comunicación, se hagan parte dentro del misma so pena de continuar con el trámite procesal correspondiente. REQUERIR a la parte interesada, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que realice todas las gestiones pertinentes a comunicarle a la DIAN la presente decisión, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso. REQUERIR alDr. DANIEL ARCILA GÓMEZ, quien funge como partidador, para que una vez la DIAN se pronuncie y o se venza el plazo concedido para tal efecto, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del momento de la notificación del presente requerimiento	07/07/2021		
05001400301320100051100	Ejecutivo Singular	JUAN MIGUEL URIBE O.	GERLEY DE JESUS RESTREPO GALEANO	Auto ordena oficiar OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, con el fin de que remitan sí fuera el caso, copia de la diligencia de secuestro, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 010-0012524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia –Antioquia, propiedad de la demandada ANA BEATRIZ ISAZA ÁLVAREZ, dentro del proceso radicado 05001-40-03-003-2008-00014-00. REQUERIR a la parte actora con el fin de que anexe al despacho un Certificado de Tradición y Libertad actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 010-0012524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia –Antioquia, donde se evidencie la anotación del embargo por cuenta de este proceso.	07/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120048000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA PIEDAD VAHOS VELILLA	Auto resuelve recurso REPONER elautointerlocutorioNro.912defecha31deoctubrede2019,porlasrazonesexpuestas. ORDENAR que por secretaria se realice el emplazamiento de la señora MARIA PIEDAD VAHOS VELILLA en el registro nacional de personas emplazadas. OFICIARa la entidad TRANSUNION a fin de que informe acerca de las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada MARÍA PIEDAD VAHOS VELILLA, identificada con cédula de ciudadanía No.21.652.789. NEGAR la solicitud de embargo salarialdirigidaalaempresaGREENWEST,porloexpuestoenlapartemotiva. ACEPTARla sustitución que realiza el apoderado de la parte demandante CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA a la profesional ANA MARIA RAMIREZ OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.978.272 y T.P. 175761 del C.S. de la J, en los términos conferidos, sin que puedan actuar de manera simultánea.	07/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)